



**AUDICONSULTORES**

Advocats & Economistes



Barcelona, 7 de abril de 2020



## RENTA Y PATRIMONIO 2019

### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Patrimonio

El pasado 1 de abril se inició el periodo de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al ejercicio 2019. Por ello, les hacemos llegar esta circular con tal de recordar-les los plazos de presentación, el sistema especial de recepción de documentación que hemos adoptado debido a las circunstancias del estado de alarma, que está instaurado desde el pasado 14 de marzo, así como los aspectos destacados en cuanto al ejercicio del 2019. En forma de anexos, encontrarán los listados de la documentación necesaria para la preparación de ambas declaraciones.



## **RENTA Y PATRIMONIO 2019**

A pesar del estado de alarma instaurado por el RD 463/2020 de 14 de marzo, el Gobierno del Estado no ha considerado conveniente modificar los plazos de inicio y finalización de la campaña, de forma que esta finalizará, si no hay ninguna novedad, el próximo 30 de junio, salvo que se domicilie el pago, dado que en este caso el plazo finaliza el 25 de junio.

La necesidad de respetar las medidas de prevención para evitar el contagio y la propagación de la pandemia hacen que tengamos que modificar el procedimiento que tradicionalmente hemos venido utilizando para recoger la documentación e información necesaria para poder hacer sus declaraciones, y establecer un nuevo sistema de recepción de documentación que sea fácil y seguro:

- Se suspenden las visitas para aportar la documentación de renta y patrimonio. Para poder facilitar el contacto con ustedes y la resolución de posibles dudas, hace falta que nos indiquen un teléfono de contacto donde los podamos localizar, y una cuenta de correo electrónico.
- Se priorizará como sistema de recepción de documentación el correo electrónico. Por este motivo, los rogamos que nos envíen la documentación escaneada al correo [ngil@audiconsultores.com](mailto:ngil@audiconsultores.com).
- Si no disponen de escáner en casa, pueden utilizar una APP por móvil, como puede ser CamScanner, PDF Scanner, Simple Scan o cualquier otra que consideren, aplicaciones que convertirán los documentos que fotografíen en PDF. Les rogamos que no nos envíen los documentos en formato jpg o similar (fotos), puesto que dificultan su tratamiento.
- Si el volumen de la documentación a enviar hace que no sea posible su envío por correo electrónico, nos la pueden hacer llegar utilizando aplicaciones como Wetransfer ([link](#)), con una capacidad de hasta 2 Gb en su versión gratuita.
- Si, aun así, no fuera posible la utilización de medios informáticos para hacernos llegar la documentación, les rogamos la coloquen en un sobre cerrado y nos la lleven a nuestras oficinas, donde la pueden dejar en la recepción del despacho o al conserje. Si tuvieran problemas de movilidad o no les fuera posible desplazarse, pónganse en contacto con nosotros en el tel. 934 677 414.
- Es necesario que, además de la documentación, nos envíen una copia del DNI de las personas a quienes hacemos la declaración, y que nos confirmen su domicilio habitual, dado que el AEAT pide de forma expresa la ratificación o modificación del domicilio habitual.
- También les rogamos que nos indiquen cualquier cambio en su situación personal (estado civil, hijos nacidos en el 2019, etc.).



- En cada caso, indíquenos también su opción por la asignación a la Iglesia Católica y/o actividades de interés social.
- Es necesario que nos indiquen el número de cuenta bancaria en el que querrán domiciliar su declaración.
- La documentación a aportar se detalla en los Anexo I e II de la presente circular.

En los casos de declaraciones de Renta con resultado a pagar, como es habitual, podrán optar por realizar el ingreso en un solo plazo, o fraccionar el importe en dos plazos sin intereses ni recargos: el primero, del 60% del importe a pagar en el momento de la presentación de la declaración y el segundo, del 40% restante quedaría aplazado hasta el próximo 5 de noviembre.

En este caso, el ingreso se puede hacer mediante domiciliación bancaria o solicitando a su entidad bancaria el NRC (código que genera la entidad colaboradora que gestiona el cobro y que identifica el ingreso tributario realizado). Recomendamos utilizar la domiciliación bancaria para facilitar el procedimiento en las presentes circunstancias.

### Aspectos destacados para el ejercicio 2019

En el ejercicio fiscal 2019 es importante destacar las siguientes novedades:

- Los contribuyentes con rendimientos del trabajo procedentes de dos o más pagadores, inferiores a 14.000 euros no están obligados a declarar. El umbral para los que cobren sus retribuciones de trabajo de un solo pagador se mantiene en 22.000 euros anuales.
- Los contribuyentes con rentas del trabajo inferiores a 16.825 euros se beneficiarán de una reducción, siempre que no tengan otros rendimientos superiores a 6.500 euros. Esta reducción asciende a 5.565 euros anuales para los que obtengan rendimientos de trabajo inferiores a 13.115 euros, y una cantidad proporcional a esta cifra para los que los obtengan entre 13.115 y 16.825 euros.
- Desde el 1 de enero de 2018, el importe de la deducción por maternidad se podrá incrementar en 1.000 euros anuales -adicionales a los 1.200 euros que ya estaban en vigor- cuando el contribuyente hubiera satisfecho en el periodo impositivo gastos de custodia en guarderías o centros de educación infantil autorizados.
- Se incrementa la deducción por familia numerosa. El aumento es de 600 euros anuales (50 euros al mes) por cada hijo, siendo efectivo a partir del cuarto para la categoría general o del sexto para la categoría especial.
- Se mantiene el límite para la aplicación del método de estimación objetiva para los rendimientos de actividades económicas hasta los 250.000 euros.



- Gravamen especial sobre premios y determinadas loterías y apuestas: Estarán exentos para el ejercicio 2019 los premios el importe de los cuales sea igual o inferior a 20.000€.
- El importe del Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM) por el 2019 queda fijado en 7.519,59 euros, de acuerdo con lo que establece la disposición adicional 119 de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el 2018.
- En el 2019 ya no es posible aplicar el régimen transitorio de reducción a las prestaciones percibidas en forma de capital derivadas de planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados por contingencias ocurridas en los ejercicios 2010 o anteriores.
- Para los contribuyentes que realicen actividad económica y tengan afecta parcialmente su vivienda habitual al desarrollo de esta actividad podrán deducir los gastos de suministros de la vivienda (tales como agua, gas, electricidad, telefonía e internet). Esta deducción será la resultante de multiplicar el gasto incurrido por un 30% y por la proporción existente entre los metros cuadrados de la vivienda destinados a la actividad respecto a su superficie total.
- Adicionalmente, los contribuyentes que realicen actividad económica también podrán beneficiarse de la deducibilidad de los gastos de manutención, con el límite que marca el reglamento del impuesto por concepto de dietas, cuando estas estén afectas a la actividad, se realicen en establecimientos de restauración y hostelería y el pago se realice por medios electrónicos.
- Posibilidad de compensar, dentro de la base del ahorro, los rendimientos del capital mobiliario con pérdidas y ganancias patrimoniales por la transmisión de elementos patrimoniales con un límite del 25% para el 2019.
- Queda reconocido el derecho a la exención relativa a las prestaciones públicas por maternidad/paternidad percibidas en este concepto.

Es importante tener en cuenta que, antes de presentar la declaración, propia o relativa a descendientes, ascendentes o cónyuge, le pedimos que nos consulte antes de su posible confirmación, a causa de las incompatibilidades existentes entre la presentación de declaraciones y el derecho a la aplicación de mínimos familiares en la misma declaración o la posibilidad de presentación de declaración conjunta por la unidad familiar.

Como cada año, si lo considera conveniente, estamos a su disposición para asistirle en la preparación de su declaración. Por cualquier duda o aclaración, le agradeceríamos que



**contacte con la Sra. Neus Gil, para fijar la forma más adecuada para remitirnos la documentación necesaria para preparar sus declaraciones y, si fuera necesario, pasar a buscarla.**

**Los profesionales que habitualmente colaboramos con su empresa estamos a la su disposición per a cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente circular. Contacte con nosotros a través del teléfono 934 677 414.**

**Atentamente,  
AUDICONSULTORES**

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales. © 2020 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.



## ANEXO I.

### Documentación necesaria para preparar la declaración de la Renta

Para confeccionar su declaración del Impuesto sobre la Renta le pedimos que nos informe en detalle de los siguientes aspectos de su situación personal:

- **Situación familiar:** estado civil, descendientes, ascendientes, cónyuge o pareja de hecho y de convivencia del declarante con todos o algunos de ellos. Régimen económico en caso de matrimonio. Circunstancias y grado de discapacidad, si fuera necesario, de los miembros del entorno familiar comentados. Pensiones compensatorias y anualidades para alimentos satisfechos.

Esta información resulta imprescindible para determinar los mínimos personales y familiares que son aplicables en cada caso y que, en definitiva, determinarán la parte de su base imponible que no quedará sujeta al Impuesto.

- **Comunicaciones presentadas** en el plazo habilitado a tal efecto para la obtención de la devolución correspondiente, relativas a los miembros del entorno familiar señalado, y que no tienen obligación de declarar.
- **Certificados de las percepciones de rendimientos del trabajo, dinerarias o en especie.** Importe de los pagos efectuados a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA). Importe de las cuotas satisfechas a Sindicatos y Colegios profesionales (en el caso de colegiación obligatoria).
- **Certificados de las entidades bancarias y gestiones** relativas a la obtención de rentas del capital mobiliario.
- **Certificados de los dividendos y retenciones derivadas de la participación en sociedades.** Operaciones societarias de las entidades participadas efectuadas durante el ejercicio: reducciones y/o ampliaciones de capital, disolución, aportaciones no dinerarias, distribución de la prima de emisión.
- **Detalle de los bienes inmuebles propiedad** del contribuyente y situación de uso o arrendamiento. Ingresos y gastos del ejercicio 2019 relativos a cada inmueble.
- **Referencia catastral,** valores catastrales del ejercicio 2019 y costes de adquisición de cada uno de los inmuebles.
- **Variaciones patrimoniales ocurridas durante el ejercicio.** Compras y ventas de inmuebles, acciones, participaciones y otros bienes. Escrituras públicas, si procede, y documentación de los gastos correspondientes. En caso de transmisiones, títulos de propiedad y documentación de gastos originarios.



- Rentas procedentes de actividades empresariales ejercidas a título personal para el contribuyente. Certificado de retenciones, si procede. Alteraciones patrimoniales de elementos afectados en la actividad.
- Aportaciones a Mutualidades y Planes de Pensiones. Certificado de aportaciones a planes de pensiones personales y a la del cónyuge en los casos legalmente previstos.
- Pensiones compensatorias y anualidades por alimentos percibidas o satisfechas.
- Información relativa a la vivienda habitual. Cantidades invertidas durante el ejercicio de su adquisición o rehabilitación (capital e intereses). En el caso de adquisición de nueva vivienda habitual, además de la escritura de adquisición y gastos correspondientes de esta, información respecto a la anterior, transmitida o no, y deducciones practicadas sobre esta.
- En el caso de vivienda de alquiler, fecha del contrato de arrendamiento, importes satisfechos durante el ejercicio y referencia catastral de esta.
- Documentación acreditativa, si procede, de aportaciones efectuadas a entidades, fundaciones o asociados fiscalmente protegidos.

Le recordamos que con los datos de los cuales disponemos relativos a su declaración del ejercicio anterior, con su conformidad, procederemos a solicitar a la Administración Tributaria los datos fiscales.



## ANEXO II.

### **Documentación necesaria para preparar la declaración de Patrimonio**

Con el fin de preparar su declaración del Impuesto sobre el Patrimonio le pedimos nos aporte la siguiente información:

- Relación de bienes inmuebles propiedad del contribuyente y situación de uso o arrendamiento. Referencia catastral, valores catastrales del ejercicio 2019 y coste de adquisición de cada uno de los inmuebles.
- Relación y, si fuera necesario, certificados de las sociedades participadas del contribuyente, con especificación de su valor nominal, teórico contable y/o de capitalización a 31 de diciembre de 2019.
- Certificados de las entidades bancarias y gestoras en relación con la titularidad de cuentas corrientes, de ahorro, fondo de inversión y cualquier otro tipo de inversión financiera titularidad del contribuyente a 31 de diciembre de 2019.
- Relación de deudas, hipotecas, u otras situaciones crediticias a 31 de diciembre de 2019.
- Otros bienes y derechos titularidad del contribuyente y su valoración a 31 de diciembre de 2019.
- Si fuera el caso, la última declaración del Impuesto sobre el Patrimonio presentada y la información de las variaciones que se hayan podido producir.